

45ª Sesión Ordinaria--Junio 9 de 1874

Presidencia del señor Velasco

La sesión se abrió á las siete de la noche del día nueve del mes de Junio y año de mil ochocientos setenta y cuatro, con asistencia de los señores Representantes: Villalba, Costa, Caravia, Castro (don Juan Pedro), Requena y Garcia, Sagastume, Garzon, Echevarria, Bustamante, Vedia, Carve, Soto, Zas, Mac-Vicar, Magariños, Formoso, Castellanos, Herosa, Chucarro (don Eduardo), Castillo, Vila, Lacueva, Alvarez, Herrera (don Juan José), Reiles, Vidal, Ramirez, Iglesias, Rivera, Herrera y Obes y Navajas; faltando con aviso, los señores Martinez, Silva, Gomensoro, Lerena, Tezanos y Lapido; y sin él, los señores Castro (don Carlos), Blanco y Chucarro (don Alejandro).

El señor Presidente—La sesión está abierta.

Va á darse cuenta del acta de la anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el acta que acaba de leerse.

Los señores que estén por la afirmativa, en pié.

(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

«La Cámara de Senadores remite un Proyecto de Ley por el que se dispone que el contraste anual á que se refiere el artículo 13 de la Ley de 20 de Mayo de 1862, no es obligatorio para las pesas y medidas, una vez que hayan sido contrastadas.»

(A la Comision de Hacienda).

Si no se hace alguna observacion, se entrará en la órden del dia

El primer asunto á la órden del dia, es la discusion que quedó pendiente á terminar la sesion anterior.

Tenia la palabra el señor Diputado por Cerro-Largo, y puede usar de ella.

El señor Vedia—Señor Presidente; tuve el sentimiento, en la sesion anterior, de oponerme á la mocion hecha por el señor Diputado por Maldonado para que se prolongase la sesion hasta dar por resuelto el punto que se debatia, porque me asiste el convencimiento de que estas soluciones en cuestiones tan graves, que se arrancan á la Cámara bajo la presion de la última hora, deben de resentirse naturalmente de la precipitacion con que se hacen.

Ya en las sesiones anteriores, se hizo mocion para que se resolviese, de la misma manera, prolongándose la sesion, el punto mas grave que encerraba el Proyecto de Ley de ciudadanía, presentado por la Comision de Legislacion, y que fué materia de un prolongado debate. ¿Y cuál fué el resultado? . . . El resultado fué, que el Proyecto salió notablemente defectuoso: la prensa toda, de una manera uniforme, ha hecho despues las observaciones mas sensatas; y algunos de los mismos que votaron en contra de las observaciones que se habian hecho en el seno de la Cámara, han sido los primeros en reconocer despues la sensatez y la justicia de ellas.

No es tiempo, pues, perdido, el que se invierte en debatir asuntos de esta naturaleza, en que se comprometen tan altos y tan vitales intereses.

Me asiste el convencimiento, señor Presidente, de que hemos avanzado algunos pasos en la discusion de este asunto.

Decia en la sesion anterior, que el señor Diputado por Maldonado habia llegado á ciertas conclusiones en que su pensamiento venia á armonizarse con el de la Comision de Hacienda; sin que por eso reconociera la necesidad de modificar, de ninguna manera, el principio establecido en el Proyecto de la Comision.

Respondiendo el señor Diputado por Maldonado á las observaciones que hacia yo, basadas en los preceptos de la Ley francesa, decia: que reconocia que efectivamente habia, de parte de los propietarios, el derecho de oposicion á la espropiacion; pero que ese derecho únicamente podia ejercitarlo para acreditar si se habian ó no llenado las formalidades prescritas por la misma Ley. Luego, en ese caso existia el derecho de oposicion: el derecho de oposicion que de una manera absoluta se suprime en la seccion del Código Civil que sostiene el señor Diputado.

Para penetrarse, señor Presidente, de las garantías que ofrece á la propiedad particular ese derecho de oposicion que tienen los propietarios por la Ley francesa, el principio consagrado en ella de que la espropiacion no se realice sinó por la autoridad de la justicia, es necesario leer con algun detenimiento los trámites especialísimos que se observan para llegar á la designacion definitiva de esas propiedades.

En primer lugar, verificado el trazado de una via de comunicacion, todos los propietarios que pueden venir á ser heridos por esa espropiacion, son citados por un término de ocho dias, para que puedan presentarse en los respectivos municii-

pios á oponer sus escepciones ó sus observaciones á ése trazado. Una série de jurados, una Comision compuesta de manera que en ella se encuentren representados y conciliados todos los intereses que pueden comprometerse en este juicio, se encarga de oír las reclamaciones de los propietarios, y está facultada hasta para modificar los trazados, atendiendo á la justicia de las reclamaciones que se le hagan.

Es despues de ese procedimiento y de muchas otras formalidades que se establecen en la Ley francesa, que todos los antecedentes que se reunen sobre el particular y que vienen á formar el espediente de espropiacion, son remitidos á los Tribunales para que pronuncien su fallo.

Entre esos antecedentes, conviene hacer notar que han de figurar: 1.º, el decreto que ha autorizado esos trabajos.... *(lee)*....

Se vé, señor Presidente, que por este procedimiento especialísimo, y oídos por un Tribunal en que están representados los intereses tambien del propietario.... es con todos esos antecedentes á la vista, que el Tribunal viene á fallar.

Si resulta que no se ha llenado alguna de estas formalidades, ó si resulta de la reclamacion de esos propietarios el que se les ha tomado mayor terreno del que estaba comprendido en los planos; si resulta, en fin, cualquiera cuestion á que puede dar lugar el trazado de las vias de comunicacion, es sobre todos esos antecedentes que el Tribunal viene á adoptar una resolucion definitiva; concediéndose todavia un recurso para ante los Tribunales, de los procedimientos del Juez inferior.

Es por eso, señor Presidente, que los Tribunales tienen en Francia, como lo manifesté en la sesion anterior, el derecho de modificar esos trazados, y hasta el de rehusarse á la espropiacion.

Como decia, y debo reproducir nuevamente esta cita, porque ella es importante y decisiva en esta cuestion; por el carácter del funcionario que la hizo.... como decia Mr. Legrand, Comisario del Gobierno, en la Asamblea.... *(lee)*....

Es por eso, que fundándome en la legislacion francesa, he creido demostrar que los propietarios tienen efectivamente el derecho de hacer oposicion ante los Tribunales, y que éstos tomaban siempre en cuenta las reclamaciones que se hacian ante ellos.

No es que haya pretendido yo, sostener que los propietarios podian modificar los trazados de las vias generales de comunicacion que se hiciesen; no. Pero es que en la defensa de sus derechos particulares; es que en la defensa de sus propios intereses y oponiéndose á que se verificase la espropiacion y que se ocupase su propiedad, podian pedir, como una consecuencia, la modificacion de los trazados verificados por la administracion; y haciendo uso de ese derecho (reproduciendo una opinion que no es mia), que ha sido emitida en la Cámara de Diputados de la República Argentina, venian así á evitar la mala situacion en que un trazado desacertado podria colocarlos.

El señor Diputado por Maldonado me observaba en la sesion anterior, que ni el Proyecto con que habia sido iniciada esta cuestion en la República Argentina, consignaba el principio de que los propietarios podian oponerse á la designacion que se hiciese de sus propiedades, despues de la sancion legislativa.

El señor Diputado está en un error: en ese Proyecto, señor Presidente, que tengo á la vista, se dispone terminantemente por un inciso, hablándose de los funcionarios que ejercen un jurado que ha de constituirse para resolver este juicio.... *(lee)*.

Por el art. 8.º se decia.... *(lee)*.

Precisamente, fundado en esta diferencia radical que existia entre el Proyecto presentado, decia el Diputado señor Zuviria, combatiendo la modificacion que la Comision de Legislacion habia introducido en el Proyecto, lo siguiente: (*lee.*)

Podria, señor Presidente, reproducir otras opiniones del mismo señor Diputado, en abono de la doctrina que estoy sosteniendo; pero no lo hago, por no prolongar demasiado la discusion.

Respondiendo todavia con una prueba mas, á la invitacion que me hacia el señor Diputado para que demostrase en qué legislacion estaba consignado, que despues de alguna sancion legislativa podia el propietario ejercitar sus derechos ante los Tribunales de Justicia, tengo que citar en mi abono lo que dispone á ese respecto la legislacion española.

Por la Ley española de 14 de Junio de 1836, se verificaba tambien, administrativamente, la espropiacion. Pero en Noviembre de 1841, la misma fecha próximamente de la Ley francesa en vigencia, se modificó radicalmente esta parte de la legislacion, y entre las modificaciones se consagró el mismo principio que estoy sosteniendo.

El art. 4.º de la nueva Ley española dice: (*lee.*)

El art. 5.º, dice así: (*lee.*)

Tambien, señor Presidente, la legislacion mejicana establece idéntico principio. La espropiacion no se verifica sin la intervencion de los Tribunales: la declaracion de utilidad pública está cometida allí al Presidente de la República y sus Ministros, en la Capital, con apelacion para ante la Suprema Corte de Justicia; y en los Departamentos, á los Gobernadores, con apelacion para ante la misma.

Cuando tomé la palabra en la sesion anterior, me prometia hacer estas breves rectificaciones al discurso del señor Diputado por Maldonado; y si me he estendido talvez mas de lo que era mi propósito, ha sido, únicamente, para dar mayor hilacion al pensamiento.

Creo, señor Presidente, haber demostrado en principio, que la escepcion que establece el Código Civil y que el señor Diputado por Maldonado ha propuesto introducir en el Proyecto de la Comision de Hacienda, seria realmente atentatoria al derecho de propiedad; y creo haber establecido, haber probado, que en las legislaciones mas adelantadas, está consagrado el principio de que la espropiacion no se concibe, realmente, sinó *por la autoridad de la justicia*, como dice la Ley francesa.

He dicho.

El señor Ramirez—No seria consecuente con lo que manifesté en la sesion anterior, si volviese á estenderme con la misma detencion que lo he hecho anteriormente, en este asunto.

Voy, pues, á decir muy pocas palabras y por última vez.

Ha concluido el señor Representante diciendo, que créese haber demostrado que en las legislaciones mas adelantadas no se hace la espropiacion por razon de utilidad pública, sinó por mandato de la autoridad judicial.

Parece, señor Presidente, que alguien negára que la espropiacion debe hacerse siempre, sin escepcion, por mandato de la autoridad judicial.

Nadie ha negado semejante principio: lo consigna el Código, lo consigna la Ley de espropiacion y lo consignan todas las legislaciones, que no sean tan atrasadas como la de España y la de Méjico.

Pero es el caso de observar al señor Representante, que ese no es procedimiento judicial; éste no es el que tiene lugar, empezando por atribuir el conocimiento de

la espropiacion al Presidente de la República, á los Gobernadores del Estado, con apelacion para ante las audiencias:—procedimiento absurdo, del cual los adelantos de la legislacion y los buenos principios nos han alejado considerablemente.

Ese no es el procedimiento judicial: no están esas legislaciones á la altura de la nuestra que consagra el principio de que la espropacion no puede decretarse sino por las autoridades de los Tribunales de Justicia.

Pero por la modificacion que he propuesto, no deja de verificarse la espropiacion por los Tribunales de Justicia: nadie puede ser espropiado sin que ocurra al Juez, para que el Juez cite al propietario y allí se constate que existen las condiciones requeridas por la Ley para verificar la espropiacion. Esto sucede en todos los casos.

Lo único que se hace es, esceptuar los trazados de vias de comunicacion y ferrocarriles, dejando la plenitud de sus derechos á los propietarios para que impugnen la espropiacion por las faltas á las prescripciones de la Ley que puedan hacerla nula ó improcedente.

Se presenta un concesionario queriendo espropiar una propiedad particular, y ese particular tiene derecho á averiguar, á dejar constatado ante el Juez competente, no ante el Gobernador ni Presidente de la República, sino ante el Juez competente, que ha existido.—1.º, sancion legislativa; 2.º, Decreto del P. E. designando las propiedades ó verificando el trazado.... Porque debo advertir á este respecto, que la misma Ley que se propone es viciosa.

En el caso de grandes vias de comunicacion ó de grandes vias férreas, no es posible que el P. E. haga anticipadamente la designacion de las propiedades: no lo hace jamás; lo que hace es el trazado: es aprobar con la intervencion de las corporaciones científicas competentes. Y lo único que se pretende por el inciso introducido es, que no esté en la potestad de los particulares el hacer variar arbitrariamente los trazados de las grandes vias de comunicacion ó de las grandes vias férreas; porque entonces, seria materialmente imposible llevar adelante esas obras.

Si estuviese en la facultad de un propietario hacer esa oposicion, so pretesto de que es mas conveniente tal ó cual designacion en éste ó en aquél sentido, ¿quién se lanzaria á construir una línea férrea?....

Qué, ¿caso una línea férrea es como una caja de carton que se levanta aquí y se pone allá?....

Y tan es ese el propósito que me anima, que por mi parte, he tenido ocasion de decirlo anteriormente y lo repito ahora: aceptaria todas las garantías que el señor Representante quisiera proponer, previas á la designacion de los grandes trazados.

Pero quiero tambien, que una vez hecho el trazado, aprobado científicamente y hecho público, no esté en la potestad del propietario el oponerse á que se lleve á efecto, tal como lo ha designado el Poder Administrativo, en virtud de la sancion legislativa.

Se dice:—¿qué objeto tendria la oposicion de ese propietario, desde que no le fuese dado oponerse al trazado, al derrotero que debe llevar ese ferrocarril, ó al trazado de una gran via de comunicacion?....

No es posible, señor Presidente, preveer todas las razones de oposicion que puede tener un propietario.

Puedo citar un caso práctico, señor Presidente.

Existe aquí, una empresa llamada *de Corrales de Abasto*. Construyó los cor-

rales de abasto y construyó un ferro-carril, y ha alegado en algun caso la pretension de espropiar. Se ha presentado al Juez... (porque no puede hacerse espropiacion de ninguna clase sin que preceda la sancion legislativa y el Decreto del P. E., pero aun hay mas: sin que inter venga la autoridad judicial para declarar que se han llenado esos requisitos)... ha ocurrido al Juez, pues, para pedir la espropiacion, y no ha faltado propietario que se haya presentado diciendo: veamos los títulos: veamos el título por el cual el concesionario pide la espropiacion de mi propiedad. El concesionario ha dicho:—aquí está el título; ahí está el Decreto del P. Ejecutivo. Y entonces ha observado el propietario: ¿qué dice esa Ley?... autoriza la construccion de corrales de abasto; pero no autoriza la construccion de una via férrea. Y el concesionario ha contestado;—pero es que la via férrea es complementaria de la otra de los corrales de abasto, y así lo declaró el P. E. al hacer la concesion. El P. E. no ha podido declarar semejante cosa, ha dicho el propietario.

Y el pleito sigue; y el propietario no se opone al trazado de ese ferro-carril, pero alega la falta de las condiciones concurrentes para hacer necesaria la espropiacion. Y como este caso, podria haber infinitos.

Ahí tiene el señor Representante, como siempre habrá la concurrencia de la autoridad judicial.

Pero supongamos que este mismo propietario es vencido en el juicio; supongamos que la autoridad judicial declara que la Ley que autoriza los corrales de abasto, implicitamente autoriza el ferro-carril. (Es una hipótesis nada mas.) Y entonces, el propietario dice: sí: soy vencido en este terreno; pero ese trazado no es el que conviene; yo no concedo mi propiedad, porque es irregular; sacrifica los intereses públicos, damnifica, sin objeto, á determinados propietarios: el trazado debe ir por este camino, que es el recto, que es el conveniente.

Esto es lo que nosotros queremos consignar: que nadie puede oponerse al trazado, á título de entrometerse en lo que es peculiar de la Administracion pública. Y esto, es porque comprendemos que esos trazados no pueden alterarse á requisicion particular.

Concurriria por mi parte, con mucho gusto, para que se tomasen todas las precauciones para que los trazados se hagan con arreglo á las conveniencias generales, y no abusivamente. Pero una vez hecho ese trazado, no es posible admitir que él pueda ser impugnado por ningun particular, á título de que ocupa una propiedad particular.

Este, únicamente, es el alcance de la oposicion al Proyecto presentado, y de la introduccion que he hecho del inciso que está á la consideracion de la Cámara.

He agotado los argumentos que abonan mi opinion y no insistiré con calor en sostener y llevar adelante mis afirmaciones.

He dicho.

(*Los señores Herrera y Obes y Vazquez Sagastume*—piden la palabra.)

El señor Herrera y Obes—Señor Presidente: talvez no falte quien considere atrevimiento de mi parte, el terciar en un debate que ha sido sostenido con tanta ilustracion y habilidad por ambos contendientes, que parece que la materia está agotada y que nadie podria decir nada nuevo á ese respecto. Pero muchas veces sucede con las grandes fuerzas intelectuales lo que con las grandes fuerzas fisicas:—que al chocar se destruyen y equilibran en su violencia.

En este debate, en que se trata de conciliar y establecer esa armonía necesaria entre el interés individual y el interés público, que es la clave de la solucion de todos los grandes problemas políticos y sociales; en este debate, digo, las razones

que se han dado, son de tal naturaleza, están espuestas con tal habilidad, desenvueltas con tanto caudal de erudicion, que los espíritus permanecen indecisos y fluctuantes entre inclinarse á uno de los dos principios que deben confundirse en uno solo de los que en el debate se presentan frente á frente, como dos ideas irreconciliables:—el derecho individual y el interés general; el derecho de propiedad y el derecho de espropiacion.

En esta situacion, basta un simple raciocinio para decidir la cuestion; como basta un átomo en el platillo de la balanza para hacerla inclinar del lado del mayor peso. Yo voy á ver si encuentro ese simple raciocinio entre las concavidades dejadas en esta larga discusion, de tal modo, que estos dos principios opuestos se confundan en uno solo, sin que ninguno sea absorbido, sin que ninguno sea sacrificado; conciliacion difícilísima, cuando la lucha es entre la verdad y el error, porque entonces, los términos medios no tienen lugar; porque entre la verdad y el error no cabe término medio.

Sin embargo, la conciliacion es facilísima, por cuanto, en realidad, no hay sino un principio dividido en dos, y cuyas mitades están colocadas de tal modo, que no hay mas que aproximarlas para que se junten y complementen recíprocamente.

En mi concepto, tanto el señor Diputado por Maldonado como el señor Diputado por Cerro-Largo, han espuesto una parte exacta de la doctrina en cuestion.

El señor Representante por Cerro-Largo, pulsando la fibra simpática de los intereses individuales y del derecho de propiedad, le ha arrancado esos profundos y elocuentes acentos que son inherentes á las convicciones arraigadas de justicia y de derecho.

Cómo!... (ha dicho), ¿se trata de despojar al individuo de una propiedad, sin darle el derecho de oponerse, de hacer observaciones convergentes á defender sus derechos, oponiéndose á la arbitrariedad y á los cálculos de la complacencia, que pueden muchas veces parapetarse tras el interés público?... Y en ésto, el señor Representante por Cerro-Largo tenia razon, á mi juicio.

El señor Representante por Maldonado ha dicho: Y qué!... ¿se querrá hacer depender la construccion de esas vias férreas por donde circula la savia y la vida de la sociedad, del interés particular?... ¿se le querrá dar intervencion para que obste á la construccion de esas vias, sacrificándolas á su avaricia ó á sus cálculos bastardos?... Y tambien en ésto, creo que el señor Diputado por Maldonado tenia razon.

Y cuando en un debate, dos adversarios tienen recíprocamente razon, están muy cerca de conciliarse y de poder uniformar sus doctrinas.

En mi concepto, el error del señor Diputado por Maldonado, en el Proyecto que se discute, está en negar todo género de intervencion á los particulares en defensa de sus derechos; y el error del señor Representante por Cerro-Largo está en el alcance que quiere dar á la intervencion particular en estas gestiones.

La intervencion dada á los particulares para oponerse al Decreto del P. E. que marca el trazado de un ferro-carril, tiene todos los inconvenientes que ha hecho resaltar el señor Representante por Maldonado, en las dos sesiones que lleva de discusion este asunto.

Y tan es así, que como él mismo lo ha hecho notar, en la Ley francesa, que el señor Representante por Cerro-Largo ha invocado en su favor, no se concede semejante facultad á los particulares despues de dictado el Decreto de la espropiacion por la potestad judicial: Decreto que tiene que dictarse necesariamente, en vis-

ta de la Ley que declara la utilidad pública y del Decreto del Prefecto, de la potestad ejecutiva.

Contra esa sentencia, no hay mas que el recurso de Casacion; y éste, nada mas que para oponerse por falta de competencia en el Juez, abuso de autoridad, ó vicios esenciales en la forma.

(*Apoyados*).

Este es el único recurso que se concede para oponerse al Decreto de la autoridad judicial, que tiene que dictarse necesaria y forzosamente, desde que concurre el Decreto del Prefecto, dictado con todos los trámites establecidos por la Ley.

El señor Vedia—Puede ser en favor, como en contra.

El señor Herrera y Obes—No, señor: despues de llenados los trámites legales, no hay mas que el Tribunal de Casacion para oponerse al Decreto en estos tres puntos. No se dá mas recursos.

El señor Representante por Cerro-Largo ha fundado su argumentacion toda, en la suposicion de que el P. E., en su Decreto, podria, violando las prescripciones de esta Ley que le fija la norma de los procedimientos que deben regir á la espropiacion, podria apartarse de los trazados formados con los datos científicos y con los informes de las Juntas E. Administrativas, y hasta tomar mayor terreno del autorizado, despojando así al particular de su propiedad, á nombre del interés público. Y es en esta virtud que quiere darles intervencion para oponerse á ese Decreto.

Y entonces, el dilema es evidente.

O el Decreto del P. E. ha sido llenando todas las prescripciones de la Ley; es decir: con arreglo á los informes periciales y á los informes de las Juntas E. Administrativas, y ciñéndose estrictamente al terreno necesario autorizado á espropiarse por la Ley; y entonces, la accion del particular no tendria en qué apoyarse y el juicio vendria entonces á versar sobre la conveniencia del trazado de la línea; es decir: una discusion científica que no puede dilucidarse ante un Juez, por mas perito que sea en las Leyes civiles, no tiene los conocimientos suficientes para dirimir esa clase de cuestiones;—ó el Decreto del P. E. habia sido, como lo supone el señor Representante, violando la Ley; y entonces, yo digo que la Ley, como está concebida, no quita al particular, no puede quitarle, el derecho para pedir el cumplimiento de la Ley con todos los trámites y con todas las garantías del juicio ordinario.

El P. E., tomando mas terreno del que la Ley autorizó; apartándose de las reglas prescriptas por la Ley, para la espropiacion, violaria la Ley. Este otro vicio hiere de nulidad insanable, desde su origen, la espropiacion; y contra ese otro vicio puede recurrirse en todo momento, con todas las garantías que la Ley acuerda para pedir el cumplimiento de la Ley por el particular.

No hay tal desamparo, pues, para los derechos particulares, en el caso que ha servido de fundamento á toda la argumentacion del señor Diputado por Cerro-Largo. En las Leyes generales y en los principios de derecho y de justicia en que se basan todas las sociedades, tendrán su égida protectora todos esos derechos atacados por la arbitrariedad.

Pero yo creo que tiene razon el señor Representante por Cerro-Largo, en cuanto defiende que á los particulares se les debe dar intervencion en los procedimientos que han de determinar la espropiacion, para poner á salvo sus derechos de posesion, contra los cuales va inmediatamente el Decreto que declara la espropiacion. Y en este sentido, ya el señor Representante por Maldonado ha abierto el camino que ha de conciliar los dos principios; y para llegar al cual, no habria

mas nada que dar entrada en nuestra Ley á la sábia disposicion francesa, que dá intervencion á los particulares, no posteriormente al Decreto del P. E., sino anteriormente; es decir: á una tramitacion, á un requisito indispensable para que se dicte.

Estas objeciones se hacen y deben hacerse en los momentos y conjuntamente con los informes y datos ó investigaciones que el P. E. haga para determinar el trazado de una via férrea. Y entonces, este juicio deberia definirse y resolverse ante un Tribunal especial, ante un Tribunal en el cual puedan apreciarse las observaciones que hagan los particulares y las que esponga el Estado; ante un Tribunal compuesto, como lo dispone la Ley francesa, de modo que en él estén representados los intereses del Estado, los intereses del individuo y los intereses de la ciencia.

Pero como la introduccion de un artículo de esta naturaleza, no es secundaria, sino esencialísima; como una disposicion de esta clase tiene que ir reglamentada con procedimientos especiales que requieren estudio y meditacion, yo, señor Presidente, haria mocion para que el Proyecto que está en debate volviese á la Comision de Hacienda; y tomando en consideracion las razones que se han aducido en pró y en contra de la Ley, formulase un artículo, ó una série de artículos que conciliasen esos dos principios, dándoles á los particulares la intervencion necesaria para defender sus derechos, sin obstar á la construccion de las grandes vias férreas, y por consiguiente, á los intereses generales.

Si esta mocion fuese apoyada....

(Apoyados.)

.... creo, señor Presidente, que se habria utilizado, no se habria perdido el tiempo que hemos perdido en la larga discusion de esta Ley.

He dicho.

El señor Presidente—La mocion del señor Diputado es de carácter prévio; y de consiguiente, apoyada, está á la consideracion de la Cámara, y se votará.

Pero antes habia pedido la palabra el señor Diputado por Canelones: puede hacer uso de ella.

El señor Vazquez Sagastume—La habia solicitado, señor Presidente, para hablar del fondo del asunto; y las consideraciones que iba á emitir, pueden servir tambien de argumento para oponerme á la mocion que acaba de hacer el señor Diputado por Montevideo.

El señor Presidente—Por eso le concedo la palabra.

El señor Ramirez—Sobre eso sí; pero sobre otra cosa, no podria hablar....

El señor Vazquez Sagastume—No creo, señor Presidente; que haya sido el ánimo del señor Diputado autor de la mocion, quitar la palabra....

El señor Herrera y Obes—Absolutamente.

El señor Vazquez Sagastume—.... y evitar que se espusiesen las razones que pueden fortalecer una ú otra de las opiniones que se han emitido sobre el fondo del asunto.

De manera que la observacion del señor Diputado por Maldonado, me parece que hubiera podido evitarla.

El señor Ramirez—Hay una mocion de órden, y no se puede tratar sinó sobre esa mocion.

Por lo demás, yo siempre tengo mucho gusto en oir al señor Representante, como él lo sabe.

El señor Varquez Sagastume—Muy agradable para mí.

Decía, señor Presidente, que las razones en que iba á basar mis opiniones, podrían servir de motivo, también, para combatir la moción que acaba de hacerse: Y en este concepto, pido á la Cámara me disculpe si me estiendo un poco más de lo que debía, siendo reducida la cuestión actual á la moción que acaba de presentarse.

He seguido con vivo interés la ilustrada discusión que ha motivado el artículo 3.º del Proyecto de Ley; y me felicito de que no haya sido votado anoche, porque pienso, como el señor Diputado por Cerro-Largo, que la Cámara no pierde su tiempo cuando discute asuntos de grande trascendencia para los intereses del país; cuando por el contrario, en el deseo de abreviar tiempo, puede la precipitación de una sanción, perjudicar los intereses que se quieren servir.

Yo creo que el espíritu que ha guiado al señor Diputado por Montevideo al hacer la moción que la Cámara considera en este momento, puede estar servido, sin necesidad de que el asunto vuelva á ser motivo de nuevo estudio en la Comisión de Hacienda; porque el escollo en que ha tropezado la sanción del artículo 3.º puede salvarse, conciliándose las opiniones emitidas tan brillantemente por el señor Diputado por Maldonado y por el señor Diputado por Cerro-Largo.

Como decía con mucha razón el señor Diputado por Montevideo, cuando dos ideas convergen á un mismo principio y están al extremo de la vara de la justicia, necesariamente se tocan cuando va á formarse el círculo de la verdad.

Así, las opiniones del señor Diputado por Maldonado y del señor Diputado por Cerro-Largo, pueden estar salvadas por una modificación que propondré también á la Cámara, para que la tome en consideración conjuntamente con la moción.

Se trata, señor Presidente, de rodear á la propiedad particular de todo el respeto, de todas las garantías necesarias para ponerla á salvo de todas las agresiones del Poder, de las arbitrariedades de que puede ser víctima.

Y no es un asunto nuevo. El principio de la espropiación está sancionado ya, de manera que pueden servirse los intereses públicos sin perjudicarse las conveniencias particulares.

Como se ha recordado, la legislación francesa ha establecido la doctrina y el principio, de tal manera, que sin levantar una oposición, sin herir un derecho particular, ha conseguido transformar las sociedades, derribando toda clase de vallas y cruzando la Francia entera por rieles que conducen el vapor, la civilización y el progreso, y esta Ley de espropiación francesa, ha servido de modelo á otros países que están á la altura también de la civilización del siglo, para establecer mayores ventajas para hacer universal ese respeto por los derechos particulares.

Portugal, por ejemplo, que no ha podido todavía sacudirse del todo de la influencia inglesa, ha preferido la Ley francesa para la organización de sus caminos de fierro.

La Italia ha copiado casi literalmente, la Ley francesa.

La Bélgica, que es uno de los países más adelantados, ha también admitido la Ley francesa.

La España misma, al modificar su legislación antigua, que censuraba el señor Diputado por Maldonado, ha copiado casi textualmente la Ley francesa para aplicarla á las últimas espropiaciones practicadas con motivo del establecimiento de vías férreas.

Tenemos, pues, una Ley que podría servir de modelo para aplicarla entre no-

sotros; y en esta Ley, garante de tal manera los derechos particulares que, como he dicho antes, las grandes espropiaciones que se han practicado de toda naturaleza, en Francia, no han herido un derecho particular, ni levantado la queja de un propietario.

Desea el señor Diputado por Maldonado, (y ésto me parece que es la causa de su mocion), que el interés de un individuo, que el capricho posible dé un propietario, no se constituya en dificultad para nulificar las grandes ventajas que puede reportar el país del establecimiento de vias férreas, que hacen desaparecer las distancias, que desenvuelven rápidamente los elementos de civilizacion y riqueza y que hacen la felicidad de los pueblos; y ha creído ver un inconveniente en este derecho conferido á los particulares, de hacer oposiciones á los trazados, para que el principio de utilidad comun sea una verdad, felizmente realizable.

Yo participaba tambien de sus opiniones: creia que no podia dejarse á la voluntad de un particular, la realizacion de una empresa de beneficio general: creia que autorizado, por ejemplo, el establecimiento de una via férrea que cruzase la República entera, no podia condenarse á la empresa que iba á plantear esta ventaja material, á seguir un pleito, con todos los inconvenientes de tramitacion de nuestros Tribunales, con cada uno de los dueños de las propiedades que fuese á atravesar la línea férrea: porque eso seria establecer una verdadera dificultad para la realizacion de esa via. Pero he tenido ocasion de ver como se hace la espropiacion en Inglaterra.

La aristocrática Inglaterra, señor Presidente, que se nos presenta como el prototipo de las libertades públicas y el alto palenque donde se desenvuelven liberalmente todas las ideas de progreso y de adelanto material, establece, señor Presidente, tales restricciones para la espropiacion, que yo me voy á permitir solicitar de la Cámara, su benevolencia para que escuche parte de los requisitos que se requieren.

La espropiacion se considera allí, como de utilidad pública y como de interés particular; y es considerada de interés particular, cuando es solicitada por un individuo, una corporacion, una compañía, una ciudad ó un condado.

Allí no se reconoce de utilidad pública sinó las empresas que hace la Nacion para beneficio de ella toda entera. De manera que la mayor parte, sinó todas, de las concesiones que se hacen para espropiar, son en la calidad de intereses particulares; y en este carácter se establecen requisitos.

El peticionario de la concesion, debe antes publicar por repetidas veces en épocas determinadas y en los diarios que se designan, la intencion que tienen de solicitar tal ó cual concesion. La empresa debe presentar en la oficina de todos los condados que pueden ser afectados por la concesion que solicita, un plano de las obras y un catastro que establezca, con minuciosidad, las propiedades y el nombre de los propietarios; el nombre de los arrendadores y de todos los que pueden ser por algun títulos lastimado, en sus derechos; otro, relativamente á cada parroquia, debe presentar en todos los distritos que recorra la línea; y un plano y catastro general de todas las obras, debe presentar en la Oficina del Parlamento.

Este debe ser puesto en conocimiento de todo el pueblo para que todos tomen lectura de él.

Despues de llenados estos requisitos, recién entonces se presenta á la Cámara de los Comunes solicitando la espropiacion por causa de interés público; y se presenta con un escrito que lleva fórmula de Ley, con una fórmula ó un preámbulo en que se establece siempre, que la concesion que se solicita es por utilidad pública.

La Cámara de los Comunes exige, para tomar conocimiento de la petición, que se haga un presupuesto de las obras y que se exhiba en la Oficina del Parlamento; que se garantice que las tres cuartas partes del importe de este presupuesto están suscritas; que se diga el nombre, condición y profesión de los suscritores; y que se deposite, como garantía de verdad, en el Banco de Inglaterra, un 10 % del importe á que pueden montar las obras.

Después, nombra una Comisión de su seno; y esta Comisión se convierte, no en delegado del C. Legislativo, sino que se abroga también el carácter de demandante; y entonces, los propietarios de los terrenos ó edificios que por cualquier causa pueden ser afectados por la solicitud que se hace, los habitantes, las compañías rivales, y todo el pueblo, tienen el derecho de venir á pleitear sobre aquel preámbulo, ante la Comisión de la Cámara de los Comunes. Esta tiene facultades judiciales: porque abre un proceso y allí, las dos partes, por medio de sus abogados, por escrito ó por informe *in voce* y con todos los requisitos requeridos para las tramitaciones judiciales, y después de seguirse este pleito, la Comisión decide, y juzgando, declara—si en su juicio hay ó no utilidad pública en la petición que se hace; y si considera que no es de utilidad pública la petición que se hace, la desecha sin más trámite.

Pero, si por el contrario, declara que á su juicio hay conveniencia general en la concesión, entonces viene á la Cámara de los Comunes; la que después de haber llenado todos estos requisitos, y después de haber oído su lectura y haber votado sobre ella, en general, la toma en consideración particular.

Si es desechada también, queda desechada la concesión. Pero si se acepta ó se reconoce por la Cámara de los Comunes que es de utilidad pública, entonces se aplaza un año, para que al año siguiente venga á la Cámara de los Pares á seguir la misma tramitación. . . .

Un señor Representante—¿Y cuándo se hace el ferrocarril? . . .

El señor Ramirez—Yo preguntaría si eso es cuestión previa.

El señor Vazquez Sagastume—Estoy fundando las razones por las cuales me voy á oponer á la cuestión previa.

No he visto, señor Presidente, después de estudiar ese procedimiento en ese pueblo tan liberal; después de todas estas dificultades que parece que obstaculizan á la realización de esas obras, no he visto, digo, que esto suceda; por el contrario, he visto que surgen las compañías de caminos de hierro y que se establecen en todas partes. Y me he dicho yo entonces: si con estas restricciones es posible el establecimiento de las vías férreas, ¿cómo puede ser difícil entre nosotros, el establecimiento de las vías férreas porque cada uno de los propietarios tenga el derecho de oposición?

Hé ahí porque he traído el recuerdo de lo que pasa en Inglaterra, cuyos ejemplos nos están todos los días poniendo delante de la vista; y los traigo, como argumento para probar que la oposición. . . .

El señor Bustamante—Esos recuerdos son recientes. . . .

El señor Vazquez Sagastume— . . . no es un inconveniente para que se establezca en la Ley. . . .

El señor Herrera y Obes—Yo le voy á hacer una observación; y es, que el principio no se aplica á los ferrocarriles, porque todos son de propiedad particular.

Allí no se consideran de utilidad pública: no hay expropiación para ferrocarriles.

El señor Vazquez Sagastume—Sí, la hay.

El señor Herrera y Obes—Las empresas de ferro-carriles, tienen que comprar previamente los terrenos....

Varios señores Representantes—A la cuestion.

(*Apoyados*).

El seños Presidente—Pido á los señores Diputados que guarden el órden de la palabra, como lo prescribe el Reglamento.

La tiene el señor Diputado por Canelones.

El señor Vazquez Sagastume—El art. 3.º de la Ley, tiende á garantir la propiedad particular; y esta necesidad, el señor Diputado por Maldonado no la desconoce: desea solo, que los particulares no sean revestidos de la facultad de oponerse al establecimiento de empresas que son de utilidad general.

Y entonces, para conciliar las doctrinas del señor Diputado por Maldonado y el precepto establecido en el artículo de la Comision de Hacienda, yo creí y creo, que agregando al artículo que se discute, dos incisos, se habria rendido el tributo merecido al respeto por la propiedad particular y se hubiera imposibilitado la facultad de oponerse al establecimiento de grandes empresas de beneficio general.

Sin embargo de la mocion hecha por el señor Representante por Montevideo, y como la modificacion que voy á proponer tiende tambien al mismo resultado, pido al señor Secretario que tenga á bien escribir lo que voy á dictar, para saber si merece la aprobacion de la Comision de Hacienda.

Al final del art. 3.º, un inciso que diga:

(*Dicta*): «El derecho de oposicion durará solo 30 dias, contados desde que se publique la designacion.»

Otro inciso, (*dicta*): «El juicio promovido por la oposicion, será fallado dentro de 10 dias en 1.ª instancia, y resuelto definitivamente dentro de 8 el recurso de apelacion.»

Con este agregado al artículo, señor Presidente, no hay posibilidad de que un particular quiera detener el progreso que envuelve el establecimiento de una vía pública de comunicacion, ó de cualquiera otra empresa de beneficio general.

(*El señor Vedia*—pide la palabra.)

El señor Presidente—¿Ha concluido el señor Diputado por Canelones?....

El señor Vazquez Sagastume—Sí, señor.

El señor Herrera y Obes—Haré notar al señor Representante, que no ha sido apoyada la mocion....

El señor Vedia—Yo la apoyo.

(*Apoyados*).

El señor Presidente—Ha sido apoyada.

Está en consideracion, junto con la mocion de aplazamiento, para que vuelva á la Comision.

Tiene la palabra el señor Diputado por Cerro-Largo.

El señor Vedia—Como la discusion debe reducirse á la mocion de órden, hecha por el señor Diputado por Montevideo, me abstendré de entrar á hacer algunas necesarias rectificaciones al señor Diputado por Maldonado en su último discurso; y me limitaré, señor Presidente, á esponer brevemente las razones que tengo, por mi parte, para no asentir á la mocion hecha por el señor Diputado por Montevideo para que este asunto vuelva al seno de la Comision.

El señor Diputado por Montevideo ha fundado su mocion, en la idea de que

ella vendria á conciliar y á resolver, de una manera satisfactoria, las opiniones encontradas que se han hecho sentir en este debate.

Ha creido el señor Diputado por Montevideo, que introduciendo el procedimiento que establece la legislacion francesa para llegar á la designacion definitiva de las propiedades sujetas á la espropiacion, vendria á resolverse satisfactoriamente la cuestion que se está debatiendo; y sobre esta base ha hecho mocion para que el asunto vuelva á la Comision, á fin de que se redacte una série de articulos que vengan á este fin.

Si yo creyese que efectivamente la idea que propone el señor Diputado por Montevideo, vendria á establecer esa conciliacion entre las doctrinas divididas en este debate, no tendria inconveniente en adherir á su mocion.

En general, señor Presidente, me parece inconveniente el procedimiento propuesto por el señor Diputado por Montevideo. Creo que cuando surgen cuestiones de esta naturaleza en el seno de la Cámara, no es la mejor solucion la de aplazar este debate; la de hacer volver á la Comision los Proyectos, para que proponga los medios de resolver las dificultades que surgen, á juicio de algun señor Diputado.

Este procedimiento podria tener el inconveniente de aplazar indefinidamente las cuestiones, por la inseguridad de que las modificaciones que se propusiesen por las Comisiones á los Proyectos que se debaten, pudieran venir en realidad á conciliar las opiniones y á resolver las cuestiones pendientes.

¿Quién puede, señor Presidente, dar la seguridad de que las modificaciones posibles de proponerse luego, por la Comision de Hacienda, han de venir á resolver esta cuestion: que la cuestion ha de volver á surgir nuevamente en el seno de la Cámara, aun despues de las modificaciones que se hagan por la Comision? . . .

La Comision de Hacienda, señor Presidente, como lo ha revelado ya, ha hecho de esta cuestion un estudio bastante sério y detenido.

Desde luego, ha simpatizado con el procedimiento establecido en la legislacion francesa; y hubiera deseado introducirlo en este Proyecto, porque indudablemente habria una garantia mas; bien eficaz en favor de la propiedad particular y del objeto á que ha consagrado preferentemente su atencion. Pero ha creido que este procedimiento podria escollar, entre nosotros, ante dificultades prácticas emanadas de la condicion social de nuestro país; de nuestra distinta posicion social á ese respecto, y que no daria los mismos resultados benéficos que allí.

Fué esa consideracion, señor Presidente, la que apartó á la Comision de Hacienda de introducir en su Proyecto ese sistema.

Apesar de esto, por mi parte yo hubiera visto con gusto que el señor Diputado por Montevideo, hubiese dado forma y precisado sus observaciones á este respecto; hubiera redactado los articulos que á su juicio son necesarios introducir en el Proyecto que se discute. Y entonces, examinándolos, hubiera podido juzgar si en realidad son aceptables y deben importar la solucion de la cuestion que se ha estado debatiendo.

Yo no rechazo, pues, señor Presidente, la idea propuesta por el señor Diputado por Montevideo, por el contrario, desearía, como lo he manifestado, que el señor Diputado presentase á la Cámara los articulos que á su juicio son necesarios, para estar en aptitud de darles ó nó, nuestra aprobacion.

Pero á lo que sí, me veo en el caso de negarle mi voto, es á la mocion para que este asunto vuelva al seno de la Comision.

Dudo que este aplazamiento, como lo he manifestado antes, importe la solucion

de este debate; dudo que las modificaciones que pueden introducirse en este Proyecto, vengan á satisfacer las diversas opiniones que se han emitido en el seno de la Cámara.

Es por eso, que dispuesto á oír y examinar los artículos que pueda llegar á formular el señor Diputado por Montevideo, me veo en el caso de no poder adherir á la mocion de órden que ha presentado.

He dicho.

(*Los señores Herrera y Obes y Requena y Garcia*—piden la palabra).

El señor Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado por la Florida, que no ha hablado.

El señor Requena y Garcia—La cedo al señor Diputado.

El señor Herrera y Obes—Desde luego, tengo que empezar manifestando, que mantengo mi mocion tal como la he presentado; pues los razonamientos prolijos y eruditos que ha lanzado á la discusion el señor Diputado por Canelones; sobre los procedimientos empleados en Inglaterra, no han bastado para convencerme de que la introduccion en la Ley de una modificacion como la que propongo, pueda improvisarse sobre tablas.

(*Apyados*).

Y en cuanto á los incisos que propone, les encuentro los mismos inconvenientes que tiene en el fondo el procedimiento que propone el señor Representante por Cerro-Largo, con mas, los inconvenientes de la violencia del trámite que establecen para la formacion y fallo del juicio, en este caso.

Contestando ahora al señor Representante por Cerro-Largo, diré, señor Presidente, que no encuentro inconveniencia alguna, sinó por el contrario, grande ventaja, en que cuando en la discusion de un asunto tan grave y trascendental como éste, surjan de improviso cuestiones que necesiten estudio reflexivo y meditado, vuelvan los asuntos á la Comision respectiva, para que no se rompa el contexto armónico que debe dominar siempre en el cuerpo de una Ley.

La introduccion de artículos improvisados; de artículos discutidos en la noche, tiene el inconveniente de esponernos muchas veces á que sean una contradiccion monstruosa con el espíritu y con la letra de los demás artículos.

Yo hubiera traído formuladas las disposiciones que el señor Representante, indirectamente, me ha reprochado que no he formulado en una forma concreta, si hubiera creído que era necesario que yo los hubiese propuesto en esta discusion. Pero debo declarar, que no creia, ni aun siquiera que podria tomar parte en ella, porque las disposiciones con que concluyeron en la última sesion los discursos de los señores Representantes, me hicieron esperar que de ellos mismos surgiese la proposicion de volver el asunto á la Comision.

En esa situacion, no me era posible formular de plano todo mi pensamiento; como tiene que ser, cuando se trata de la agregacion de artículos que, como he dicho, tienen que armonizarse con todos los demás de la Ley.

El señor Representante, sin embargo de que no se muestra decidido á rechazar la proposicion que yo he hecho; que por el contrario, declara que ha simpatizado con el procedimiento de la Ley francesa, dice: que si no la ha aceptado la Comision de Hacienda, es porque ella le ha encontrado grandes inconvenientes; que lo ha encontrado inaplicable á nuestro estado social.

Y yo no me puedo dar cuenta cómo la Comision de Hacienda lo encuentra inaplicable, y no encuentra inconveniente el procedimiento que propone....

El señor Vedia—Lo encuentra inaplicable por nuestra Constitucion.

El señor Herrera y Obes—Yo no he dicho, por qué medio ni en qué forma se ha de establecer la Ley.

Yo no he propuesto nada mas, sinó que se les dé intervencion á los particulares, en defensa de sus derechos. Pero que esa intervencion no sea de tal clase que obste á la realizacion de los grandes trabajos de interés público, que son cuestion de oportunidad.

Los medios como se haya de llevar á cabo el juicio en defensa de los particulares, eso es lo que yo propongo que la Comision de Hacienda los estudie.

En ese sentido es que hago la proposicion, para que la discutamos; comprometiéndome yo á mi vez, á traer algo redactado á este respecto.

Entretanto, creo que cuando se trata de dar intervencion á los particulares para defender sus derechos, oponiéndose á los trazados indicados, tiene que hacerse con algunas otras formalidades y con algunas otras garantías de las que ofrece un juicio comun ante los Tribunales; para que de ese modo, tampoco puedan optar á los trabajos de cualquier ferro-carril ú otra obra pública que se pretenda construir.

No me detendré tampoco á contestar á otro punto que tocó el señor Diputado por Cerro-Largo, porque es del fondo de la cuestion; y solamente me concretaria á la mocion de orden que he propuesto.

Es despues que esa mocion de orden fuese desechada por la Cámara, que entrarían en discusion los dos incisos propuestos por el señor Representante por Canelones; y entonces, espondré minuciosamente los inconvenientes que en mi concepto se oponen á lo que él ha propuesto como conciliatorio, y que en mi opinion no concilia nada.

Mantengo, pues, la mocion de orden que he propuesto anteriormente; la cual, habiendo sido apoyada, es la Cámara la que debe resolver si debe ó no sancionarse.

He dicho.

(*El señor Soto*—pide la palabra).

El señor Presidente—La habia pedido anteriormente, el señor Diputado por la Florida.

El señor Raquena y Garcia—La circunstancia de haber apoyado la mocion para que el asunto vuelva á la Comision de Hacienda, hecha por el señor Diputado por Montevideo, me pone en el caso de fundar mi voto.

Desde luego, señor Presidente, el asunto que está á la consideracion de la Cámara, es de suma gravedad, como lo ha demostrado la dilatada discusion que sobre él ha tenido lugar: discusion bastante erudita, en que se han agotado todas las consideraciones y fundamentos que apoyan las diversas opiniones que lo han adelantado inmensamente.

Y para mí, es tanto mas grave el asunto, señor Presidente, cuanto que el punto que está á la consideracion de la H. Cámara, es, puede decirse, la base capital del Proyecto confeccionado por la Comision de Hacienda, de que se ocupa la H. Cámara.

Resolver esta cuestion en uno ú otro sentido, de las opiniones emitidas, ó aceptar el término conciliatorio, en el curso agitado de la discusion, seria indudablemente, esponernos á que el Proyecto de Ley saliese sin la perfeccion debida, y á los grandes inconvenientes que de ello pudiese resultar.

Se han espuesto estensamente, por el señor Diputado por Cerro-Largo, todas las razones y consideraciones en que funda su opinion para establecer como punto

general en sus discursos, el derecho de oposicion por los propietarios, en los casos de espropiacion.

El señor Diputado ha espuesto indudablemente, todas las doctrinas legales que hay sobre la materia; todo lo que constituye el derecho comun de los propietarios. Y sobre este punto, señor Presidente, noto que el señor Diputado por Maldonado ha estado en completa conformidad, como no podia menos de ser.

Pero al establecerse y aceptarse esas conclusiones, no puede desconocerse, tambien, que apesar de ese derecho comun establecido en todas las legislaciones, existe asimismo la Ley especial que rige en materia de ferro-carriles, en materia de calles y de vias públicas.

En todas esas legislaciones, se ha creido en la necesidad de esas Leyes especiales, para no sujetar á los ferro-carriles, á las calles y caminos públicos, á las condiciones generales de la espropiacion.

En Chile, existe la legislacion comun de espropiacion general; y existe tambien la legislacion especial de ferro-carriles, por la cual se comete al Intendente ó Gefe Político, el conocimiento de esas causas.

En Francia, existe la Ley del 41, sobre la cual se ha calcado el Proyecto de la Comision de Hacienda. Esta Ley del 41, forma derecho comun. Y existe tambien una Ley especial, referenté á los ferro-carriles, calles y caminos públicos.

En Francia, la Ley del 41, señor Presidente, ha sido derogada en una parte muy sustancial por una Ley del 52: en la parte que exigia la Ley especial que se declarase la utilidad pública, declarando que ya no es del dominio de la Ley, sinó del dominio de los Magistrados....

El señor Presidente—Pido al señor Diputado que no entre al fondo del asunto: porque sinó, perderíamos mas tiempo.

El señor Requena y Garcia—Estaba tomando en consideracion....

El señor Presidente—Resuelta la mocion prévia, tendremos que volver á la discusion de esos puntos.

El señor Requena y Garcia—Es para fundar mi voto: porque creo que es indispensable, para que se vote la mocion prévia.

Pero no insistiré en otras consideraciones, señor Presidente.

Las espuestas, señor Presidente, hacen ver desde luego, la necesidad que hay de adoptar una resolucion que concilie las opiniones emitidas en la Cámara.

Y digo que concilie estas opiniones, porque el punto en discusion, el punto, mas bien dicho, que debe únicamente resolver la Cámara, es el de si debe prevalecer esta Ley especial ó estas disposiciones especiales que están ya contenidas en la legislacion vigente del país sobre ferro-carriles, ó si debe prevalecer la legislacion comun, incluyendo á los ferro-carriles y caminos públicos en estas disposiciones, acordando el derecho de oposicion en todos los casos, á los propietarios.

Este creo que es el punto á resolverse por la H. Cámara.

.... Y como en esta materia grave, no hay, además, urgente necesidad de una resolucion, puesto que ya existen disposiciones vigentes que si no son bastantes esplicitas, satisfacen por el momento las necesidades que puedan ocurrir en este sentido, yo creo, señor Presidente, que lo que procede, es, como lo ha propuesto el señor Diputado por Montevideo, que el asunto vuelva al seno de la Comision de Hacienda; para que teniendo en cuenta las consideraciones y los trabajos que ya se han ofrecido que se darán en su seno, pueda espedirse, adoptando un temperamento que concilie las opiniones y que concilie, á la vez, la claridad y la verdadera conveniencia de la Ley.

He dicho.

(*El señor Rivera*—pide la palabra).

El señor Presidente—El señor Diputado por Canelones la habia pedido con anticipacion.

El señor Soto—Pedí la palabra, señor Presidente, para esplicar mi voto en la mocion que está á la consideracion de la Cámara.

Al fundar esta mocion, el señor Diputado por Montevideo no espuso los argumentos que mas tarde ha espuesto y que modifican mi opinion.

Al principio, yo estaba dispuesto á oponerme á que volviese á la Comision; pero como el señor Diputado ha dicho, que tiene artículos que presentar, y que además, el señor Diputado por Canelones ha ofrecido tambien á la consideracion de la Cámara dos incisos; y atendiendo á que no es posible improvisar sobre esta materia, yo, por mi parte, no tengo dificultad en que el asunto vuelva al seno de la Comision. Y votaré en ese sentido, declarando antes, que la Comision de Hacienda no ha procedido, en este asunto, sin meditacion y sin largo estudio. . . .

(*Apyados*).

. . . . Lo que podría talvez negarse, admitiendo desde luego que vuelva á la Comision; porque implicaria que no se habia meditado lo bastante la Ley.

Por consecuencia, he querido decir simplemente la razon por qué voté en el sentido de que vuelva al seno de la Comision, el asunto.

He dicho.

El señor Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado por Cerro-Largo.

El señor Rivera—Atenta la divergencia de opiniones que ha surgido en esta II. Cámara, yo manifestaré, señor Presidente, mi opinion, que es, en el sentido de adherir, de lleno, á la mocion presentada por el señor Diputado por Montevideo, porque en ella no veo inconveniente alguno, y sí, pueden reportarse inmensas ventajas.

No veo inconveniente, porque el asunto, aunque de importancia trascendental, no es de suma urgencia.

Tenemos una Ley que puede ser deficiente, pero que llena las necesidades.

Y pueden reportarse bienes, repito, porque no cabe duda alguna, que aunque hayamos perdido algun tiempo en la discusion de algunos artículos que se han sancionado, puede presentarse, mas tarde, una Ley que concilie todas las doctrinas.

Así es, pues, que yo votaré por la mocion presentada por el señor Diputado por Montevideo.

Y con este motivo, debo tambien manifestar mi opinion, cualquiera que sea el resultado de esa mocion, respecto de la mocion que ha tenido lugar há un momento. . . .

El señor Vedia—No se puede entrar al fondo de la cuestion.

(*Murmillos en la Cámara*).

El señor Rivera—Desde que no se puede entrar al fondo de la cuestion, lamento no poder adherir á la doctrina que garantiendo la propiedad particular, ensancha los horizontes del progreso y adelanto de la República: principios consignados por la mocion del señor Diputado por Maldonado.

(*Aplausos en la barra*).

He dicho.

El señor Bustamante—Adhiero á la mocion presentada, para que el asunto vuelva á la Comision de Hacienda, porque desde un principio, señor Presidente,

creí que ese era el curso que debía adoptarse: creencia en que me rectificué, cuando al tratarse del artículo 3.º, el señor Diputado presentó el inciso que ha sido materia de la discusión de dos sesiones, porque comprendí todas las dificultades que ofrecía la sanción de esta Ley.

Pero si bien adhiero al pensamiento, á la idea de que la Ley vuelva al seno de la Comisión de Hacienda, por las mismas palabras del señor Diputado por Canelones, miembro de la Comisión, que ha declarado que la Comisión de Hacienda ha hecho un estudio detenido del asunto, y casi puede decirse que no ha podido hacer más de lo que ha hecho, yo haría moción, señor Presidente, para que el asunto no solamente volviese al seno de la Comisión, sino que la Comisión de Hacienda fuese integrada, ó con la misma Comisión de Legislación en todo su personal, ó con alguno de los miembros más idóneos que forman parte de la Cámara.

(*Apoyados*).

Porque efectivamente, es de notar que una cuestión tan trascendental como ésta, una cuestión que afecta intereses tan grandes, de una parte y de otra, tanto del Estado como de los particulares, pueda ser dirimida por una Comisión compuesta en su mayor parte, de personas que si para cualquiera otra clase de asuntos pueden ser muy idóneas, en una cuestión como ésta, no pueden absolutamente tener tal pretensión.

En tal concepto, creo que debe conferirse el estudio de esta cuestión á personas completamente idóneas. Y es por esta razón, que hago moción para que refundida la Comisión de Hacienda y la Comisión de Legislación en una sola, con la brevedad posible despache este asunto, que yo creo que es de grande interés y de importancia para todos los intereses del país.

He dicho.

(*Varios señores Representantes*—piden la palabra).

El señor Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado por Maldonado; y sucesivamente la tendrán los demás señores Diputados que la han pedido.

El señor Ramirez—Me felicito, señor Presidente, de que la Cámara empiece generalmente á pronunciarse en favor de la moción propuesta por el señor Representante por Montevideo.

La cuestión de que se trata, es una de las más importantes de la legislación; y cuando afortunadamente no estamos obligados á dictar esta Ley bajo la presión de circunstancias que no exigen sacrificio, meditación y estudio, me parecía más acertado, que no precipitásemos una sanción definitiva.

El mismo señor Representante por Cerro-Largo, objetando la parte del Código, relativa á la espropiación, observó que esa Ley era deficiente: no era tan perfecta como podía desearse, porque había sido dictada bajo la presión de circunstancias escepcionales. É hizo igual observación respecto á la Ley argentina, dictada en momentos premiosos, para hacer posible la construcción del Ferro-Carril Central Argentino.

Afortunadamente, nosotros no nos encontramos en este caso. Y no se concebiría que la legislatura acometiese la empresa de doctar al país de una nueva Ley de espropiación, sino para hacer una obra de carácter permanente y tan perfecta como pueda alcanzarla el espíritu humano.

(*Apoyados*).

La cuestión efectivamente, es muy árdua.

No es desconocer el mérito de los trabajos de la Comisión de Hacienda. He si-

do el primero en proclamarlo; y para abonarlo, diré, señor Presidente, que cuando recién tomé conocimiento de este asunto para estudiarlo, creía tener algunos conocimientos sobre la materia, por lo que ella se relaciona precisamente con mi profesion; y al cabo de dos ó tres días vine á convencerme de que no sabia nada. Ha sido en fuerza de la necesidad, que he discutido esta cuestion en la Cámara. Necesitaria mucho tiempo de estudio y de meditacion, para creerme habilitado para afrontarla con ventaja.

Y ésto lo digo, sin querer herir á nadie. Creo que la mayor parte de los señores Representantes nos hemos de encontrar en esta situacion; y que estas discusiones que se han promovido, con ocasion del art. 3.º de la Ley, han de reproducirse con ocasion de otros artículos de la misma Ley: porque cada uno de esos artículos envuelve una cuestion trascendental: porque como se ha dicho y se ha repetido en la Cámara, se trata nada menos que de armonizar dos principios antagónicos: las conveniencias públicas con las conveniencias particulares.

No precipitemos la sancion de una Ley; precipitacion que solo es justificada á condicion de mejorar infinitamente la que tenemos, y de hacer un trabajo que sobreviva al trascurso de muchos años, porque no es todos los días que pueden ocuparse las legislaturas de dictar Leyes de esta naturaleza.

Es, pues, con verdadero placer, que veré que la Cámara resuelva aplazar la consideracion de esta Ley.

He dicho.

El señor Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado por Cerro-Largo.

El señor Vedia—Si las consideraciones que se adujeron desde un principio, pudieran hacerme vacilar sobre la necesidad y conveniencia de que el Proyecto vuelva al seno de la Comision de Hacienda, los argumentos hechos últimamente por el señor Diputado por Montevideo, acusando de falta de idoneidad y aptitudes especiales en los miembros de la Comision de Hacienda para abordar una cuestion de esta naturaleza, me han acabado de convencer, señor Presidente, de que es efectivamente indispensable que este asunto sufra un aplazamiento.

No apoyo, por lo mismo, la mocion que ha hecho el señor Diputado, para que la Comision de Hacienda se refunda en la Comision de Legislacion, á efecto de estudiar y resolver la cuestion que preocupa á la Cámara: mocion que, por otra parte, seria contraria á lo que dispone el Reglamento. Yo voy á hacer mocion, para que el Proyecto sobre espropiacion, pase al seno de la Comision de Legislacion....

(*Apyados.*)

.... Sin duda la mas habilitada para resolver con ventaja las diversas cuestiones á que ha dado origen, y las que pueden nacer todavía, en el curso de la discusion de los demás artículos.

Y hago mocion tambien, para que esta Ley sea aplazada hasta el período ordinario; aplazamiento que, por otra parte, tendria que sufrir de hecho la Ley, puesto que no es posible que en el breve tiempo que falta para terminar el período extraordinario, se resuelva una cuestion de esta gravedad y de esta trascendencia.

He dicho.

(*Los señores Bustamante y Ramirez*—piden la palabra.)

El señor Presidente—La tenia antes pedida el señor Diputado por Canelones.

El señor Soto—La habia pedido, señor Presidente, con motivo de la mocion que se habia hecho para que se anexasen las Comisiones de Hacienda y Legislacion para considerar este asunto; porque veia en eso un inconveniente.

Me parecería que habría bastado con que fuesen al seno de la Comisión de Hacienda, que es la que ha tratado la cuestión; los señores Representantes que han presentado modificaciones á la Ley; es decir: el señor Representante por Canelones, el señor Representante por Montevideo, el señor Representante por Maldonado y el Representante por Montevideo, señor Bustamante.

El señor Bustamante—Yo me declaro inepto para ello: no tengo competencia.

El señor Soto—Esa sería mi opinión; y para esto simplemente he pedido la palabra.

El señor Vedia—Es contrario al Reglamento.

El señor Presidente—¿Ha concluido el señor Diputado?

El señor Soto—Sí, señor.

El señor Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado por Montevideo.

El señor Bustamante—Señor Presidente: siento que se haya creído herido el amor propio de algunos señores miembros de la Comisión de Hacienda.

He hablado con la generalidad, y no me he particularizado con ninguno. He creído sí, que el asunto delicado de que se trata, era un asunto que mejor se podía rozar con los conocimientos, . . . ó podía ser tratado por personas que tuviesen los conocimientos necesarios para dar al país una Ley que sinó fuese perfecta, al menos tuviese las condiciones necesarias para no ir en contradicción con nuestro sistema general de legislación. Y siendo la Comisión de Legislación la encargada de esos asuntos, manifesté mi opinión, simplemente como opinión, nada más, de que se refundiesen en una las dos Comisiones, podrían ambas prestar el concurso de sus conocimientos para la mejor solución posible en un asunto que no hay ninguno en el seno de la Cámara que no reconozca que es sumamente trascendental.

El mismo señor Diputado por Canelones ha reconocido la necesidad de que la Comisión de Hacienda sea integrada con los señores Diputados que han hecho enmiendas, ó con los que han declarado la falta de idoneidad de la Comisión de Hacienda.

Por consiguiente, creo, que si el señor Diputado adhiere ó se manifiesta en el mismo sentido, no tendría inconveniente ninguno en aceptar que los señores miembros de la Comisión de Legislación integren la Comisión de Hacienda para el pronto despacho de este Proyecto de Ley.

Por lo demás, vuelvo á repetir, señor Presidente: no he tenido la intención, absolutamente, de desconocer el mérito de los trabajos de la Comisión de Hacienda: creo que ha hecho más de lo que ha podido. . . todo lo que ha podido y lo suficiente para acentuar el noble crédito que en otras cuestiones ha merecido por sus relevantes estudios en los asuntos que le han sido confiados.

He dicho.

El señor Vedia—Deseo, únicamente, insistir en la moción que he hecho para que este asunto pase á la Comisión de Legislación, como más regular.

(*Apyados*).

A la Comisión de Legislación es á la que debería corresponder la consideración de un Proyecto de esta naturaleza.

Si él ha nacido en el seno de la Comisión de Hacienda, la H. Cámara sabe cual es la razón. La Comisión se vió en el caso de expedirse sobre un Proyecto del señor Diputado por Maldonado; y por este motivo tuvo que consagrarse al estudio de esta cuestión.

Del estudio que tuvo que hacer de la legislación existente, y de las consideracio-

nes que le asaltaron en vista del Proyecto formulado por el señor Diputado por Maldonado, es que comprendió la necesidad de reformar las disposiciones del Código Civil, presentando el Proyecto que se discute. Es por esta razón, señor Presidente, que el Proyecto ha nacido del seno de la Comisión de Hacienda.

Pero lo que en realidad correspondería, es que un Proyecto de esta naturaleza, pase á la Comisión de Legislación, que es la más habilitada, como lo ha observado el señor Diputado por Montevideo, para aconsejar á la Cámara una resolución en este caso.

He dicho.

(El señor Ramirez—pide la palabra).

*El señor Presidente—*Tengo presente la moción del señor Diputado, como las demás, que se votarán por su orden.

*El señor Ramirez—*Siento tener que oponerme á que el asunto pase á la Comisión de Legislación . . .

*El señor Presidente—*Permítame el señor Diputado.

Votaremos, por ahora, la moción primera; y cuando lleguemos á ese punto, tendrá la palabra el señor Diputado.

*El señor Ramirez—*Muy bien.

(Apoyados).

*El señor Presidente—*Va á votarse.

Si se dá el punto por suficientemente discutido.

Los señores que estén por la afirmativa, en pié.

(Afirmativa).

Va á votarse la moción de orden presentada por el señor Diputado por Montevideo; sobre si este asunto debe volver á la Comisión; y sucesivamente se votarán las demás proposiciones.

El señor Vedia—¿A la Comisión, indeterminadamente? . . .

*El señor Presidente—*Indeterminadamente, señor Diputado; después, la Cámara dará su decisión sobre los demás puntos.

Va á votarse.

Si este asunto debe volver á la Comisión, como se ha propuesto por la moción del señor Diputado por Montevideo.

Los señores que estén por la afirmativa, en pié.

(Afirmativa).

Resuelto este punto, va á votarse la proposición hecha por el señor Diputado por Montevideo, señor Bustamante.

*El señor Bustamante—*Yo la retiro.

*El señor Ramirez—*Decía, señor Presidente, que me opongo á que el asunto pase á la Comisión de Legislación.

El asunto, por su naturaleza, pertenece á la Comisión de Hacienda. Y así lo creo, porque tan Proyecto de espropiación era el que tuve el honor de presentar á la Cámara . . .

*(Varios señores Representantes—*piden la palabra).

*El señor Vedia—*Era un asunto sobre ferrocarril.

*El señor Ramirez—*Era sobre espropiación; y también sobre espropiación es el que ha presentado la Comisión de Hacienda.

Y siendo de su resorte, no veo ninguna razón para que se pase á la Comisión de Legislación.

En primer lugar, le veo el inconveniente de que la Comisión de Hacienda tiene ya hechos estudios, y estudios serios, sobre el particular. Y no puedo admitirla.

razon que se ha invocado de la mayor idoneidad que para el asunto, pueden tener los miembros de la Comision de Legislacion.

Si esta consideracion se funda en el hecho de que son abogados casi todos los miembros de la Comision de Legislacion, diré: que asuntos de esta naturaleza requieren hombres pensadores, generalizadores; que generalmente se escluyen los hombres que tienen que luchar y encerrarnos en un círculo estrecho, respecto de nuestros conocimientos y á la aplicacion de estos conocimientos.

Creo, señor Presidente, y lo digo sin lisonja para nadie, que hay personas muy competentes en la Comision de Hacienda; y que el autor de este informe y de ese Proyecto mismo, en éste, como en otros asuntos, ha merecido el concepto que goza, de uno de los hombres de mas ilustracion que existen en la Cámara.

(Aplausos en la barra).

El señor Presidente—¿El señor Diputado retira la mocion?....

El señor Bustamante—La he retirado.

El señor Presidente—No insistiendo en ella, la Cámara votará si este asunto ha de volver-á la Comision respectiva ó si se ha de nombrar una Comision especial.

Resolviendo la H. Cámara que vuelva á la Comision respectiva, queda resuelta la mocion.

Va á votarse.

Si ha de volver este asunto á la Comision respectiva.

Los señores que estén por la afirmativa, en pié.

(Afirmativa).

¿El señor Diputado por Cerro-Largo hizo proposicion para que este asunto que de aplazado hasta el período venidero?....

El señor Vedia—Sí, señor.

El señor Presidente—La Cámara resolverá.

Si este asunto ha de quedar aplazado, para considerarse en el período venidero.

Los señores que estén por la afirmativa, en pié.

(Afirmativa).

Queda aplazado.

Consulta á la H. Cámara si desea suspender un momento la sesion.

(Apoiados).

(Así se efectúa, y vueltos á Sala....)

Continúa la sesion.

(Se lee el preámbulo del artículo 1.º del Proyecto referente al Puerto de Tuson).

En discusion particular.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

El señor Rivera—Declaro, señor Presidente, que no soy idóneo en materia de Puertos; no sé si conviene establecerlos al Sud, ó si es mas ventajoso ensanchar el actual.

Pero yo creo que la H. Cámara haria mejor, antes de sancionar este artículo 1.º, en autorizar al P. E. para que él mandase practicar por cuenta de la Nacion, las obras necesarias.

Soy partidario, señor Presidente, de la concurrencia: sea en asuntos de poca ó gran monta.

Se ha dicho por algun señor Diputado, refiriéndose á las opiniones, creo, de algun ingeniero, que obras de esta naturaleza, generalmente no se hacen á licitacion.

En general, no veo la causa para que eso no se practique; y muy especialmen-

te en este caso, donde veo que la competencia afluye de por sí, puesto que hay proponentes para Puertos.

Es en este concepto, por lo que yo introduciría en sustitución de este artículo 1.º, algún otro muy pequeño con un inciso, por si fuese apoyado.

Si el señor Secretario tiene la bondad de escribir, yo dictaría.

(*Dicta*): Art. 1.º «Autorízase al P. E. para mandar practicar por cuenta de la Nación los estudios necesarios para el ensanche del actual Puerto ó la construcción de uno nuevo en el paraje que se juzgue mas conveniente á los intereses públicos.

Inciso: «Una vez hechos los estudios y fijado el local donde en todo caso debe construirse el nuevo Puerto, el P. E. llamará á licitación para la construcción de la obra.»

Es éste, señor Presidente, el artículo que propongo en sustitución del que está á la consideración de la Cámara.

Creo que él no aleja la idea de construir obras magnas que revelen el adelanto y el progreso en que debemos estar; sí, satisface todos los intereses y todos los derechos.

Así no nos esponemos á que la Cámara venga á asumir un rol de Juez; esto es: á declarar derechos adquiridos por contratos anteriores.

Creo que autorizando al P. E., como administrador, para que mande practicar los estudios, es él entonces quien tendrá á su alcance los medios para saber donde convenga realizar estas obras.

Es por ésto, señor Presidente, que he propuesto la sustitución del artículo que está á la consideración de la H. Cámara.

(*Apoyados*).

El señor Presidente—¿Ha sido apoyado?

(*Apoyados*).

Entra en discusión, con el artículo que está á la consideración de la H. Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

El señor Soto—Me consta, señor Presidente, que acaba de llegar á la Secretaría una nota del P. E. relativa al importante asunto del empréstito.

Siendo éste de una urgencia indiscutible, yo hago moción para que se suspenda la discusión del artículo que está á la consideración de la Cámara, y la Mesa se ocupe de tomar conocimiento de esa nota y dar cuenta á la H. Cámara.

(*Apoyados*).

(*Aplausos en la barra*).

El señor Presidente—Va á votarse.

Si se suspende la consideración del asunto pendiente, y si suspende un momento su sesión la Cámara, para instruirse del asunto á que se ha hecho referencia, y dar cuenta.

El señor Ramírez—Desde ya, y previendo que dentro de un momento ha de sonar la hora de concluir la sesión, hago moción para que se prolongue por todo el tiempo necesario para dar término al incidente que surge.

(*Apoyados*).

El señor Presidente—Si se ha de suspender la consideración del asunto pendiente.

Los señores que estén por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Si la Cámara suspende por un momento la sesión para instruirse del asunto y prolongarse hasta su terminación.

Los señores que estén por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Se suspende la sesion.

(*Así se efectúa, y vueltos á sala, continúa*).

Continúa la sesion.

Va á darse cuenta de la nota remitida por el P. Ejecutivo.

(*Se dá cuenta*).

El señor Herrera y Obes—Desde que el P. E., usando de la facultad que le acuerda el Reglamento, pide que este asunto sea tratado reservadamente, hago mocion para que la Cámara se constituya en sesion secreta, á fin de imponerse del contenido de los documentos remitidos por el P. E., y en vista de ellos resolver, como le corresponde, si ha de tratar el asunto en sesion pública ó en sesion secreta.

(*Apoyados*).

El señor Vazquez Sagastume—Ignoro las razones en que el P. E. se funda para usar de ese derecho que tiene de pedir la sesion secreta. Pero creo que terminada la negociacion en uno ó en otro sentido, el país tiene el derecho de saber cómo se ha resuelto la cuestion

El señor Rivera—Oportunamente.

El señor Vazquez Sagastume—Por principio, creo que las Cámaras deben funcionar siempre con la barra abierta; el pueblo tiene derecho á saber cómo se tratan sus negocios por sus Representantes.

Si no hubiera un motivo particular, especial, que ocasionase la sesion secreta, yo votaria siempre por que la sesion fuese pública.

He dicho.

El señor Bustamante—Yo participo de la opinion del señor Diputado preopinante; pero me parece que ésta es una cuestion de Ley; porque la sesion secreta que tuviera la Cámara con este motivo, creo que no podria absolutamente hacerse pública sin que el Senado, que tambien ha tenido participacion en este punto, resolviese que fuese pública.

Creo que es cuestion de Ley.

No es cuestion que solamente puede resolver la Cámara por sí, que sea pública.

El señor Vedia—Pido la palabra, para cuando concluya el señor Diputado.

El señor Bustamante—He concluido.

El señor Vedia—Me esplico, señor Presidente, las razones que sin duda han pesado en el ánimo del Gobierno, al enviar, en calidad de reservada, la nota relativa al empréstito.

Desde que reservada habria sido la sancion que en sesiones anteriores ó que en el período pasado se dió á la autorizacion para realizar esa operacion, no le corresponderia de ninguna manera al P. E. alterar el secreto que el C. Legislativo habia resuelto observar en lo relativo al asunto.

Pero no estoy de ninguna manera de acuerdo, señor Presidente, en el raciocinio que ha hecho el señor Diputado por Montevideo, de que la Cámara necesitaria previamente la autorizacion del Senado para resolver que la sesion sea pública. Creo que la Cámara usaria de su perfecto derecho, adoptando una resolucion sobre el particular; y á mi juicio, procederia la Cámara inspirándose verdaderamente en los intereses públicos, resolviendo que la sesion sea pública.

(*Apoyados*).

(*Aplausos en la barra*).

(*Los señores Bustamante y Ramirez*—piden la palabra).

El señor Vedia—Cuando se trató, en el período pasado, de este asunto, me tocó

el honor de sostener en esta Cámara, casi solo, la sesión pública, para tratar el tipo que se había de señalar al empréstito.

Combatí con la mas plena convicción la resolución de que el tipo del empréstito fuese fijado en sesión secreta.

Me asistía entonces, como me asiste hoy, la convicción de que los intereses públicos nunca se sirven bien con las sesiones secretas; porque es indispensable, señor Presidente, que á los actos de los Poderes públicos los acompañe siempre la sancion de la opinion; porque los Poderes están espuestos siempre á errar, cuando no se apoyan en esas inspiraciones del interés público.

Así es que con esta plena convicción, no trepido en sostener en este acto, que la nota enviada por el P. E. en calidad de reservada, debe ser en esta misma sesión, y en público, debe ser tratado el asunto que se relaciona con la nota.

(*Apojados*).

(*Aplausos en la barra*).

(*Los señores Herrera y Obes y Rivera*—piden la palabra).

El señor Presidente—La había pedido el señor Diputado por Maldonado.

El señor Ramirez—Participo, señor Presidente, de las opiniones del señor Representante por Cerro-Largo, en el fondo de su proposicion. Creo que la Cámara resolverá tomar conocimiento de la negociacion, simultáneamente con los ciudadanos que honran con su presencia la sesión.

Pero creo que remitiendo el P. E. su nota en calidad de reservada, reservadamente debía abrirse por la Cámara; y en su presencia y mérito, resolver que se procediese á la sesión pública.

Cuando el P. E. remite una nota de carácter reservado, no es posible que la Cámara la abra en otra forma; sin perjuicio de resolver inmediatamente la publicidad de esa misma nota y de los demás antecedentes relativos á la negociacion.

Esto en cuanto al señor Diputado por Cerro-Largo.

En cuanto á la observacion del señor Diputado por Montevideo de que habiéndose adoptado el tipo de la negociacion en sesión secreta, y habiendo concurrido á esa sancion el Senado, no es posible que ahora se tome conocimiento de la negociacion sinó en la misma forma, á no mediar la concurrencia del Senado, no estoy de acuerdo con el señor Representante.

La sesión secreta celebrada entonces, tuvo únicamente por objeto fijar el tipo de la negociacion, en el interés de que los Bancos ó capitalistas que negociasen con el Estado no supiesen de antemano el minimum á que la Nacion estaba ersuelta á celebrar el empréstito; — conveniencia en mi concepto, muy bien calculada.

Pero una vez realizada la negociacion, que es lo que nos viene á dar cuenta el P. E., no hay razon ni compromiso ninguno por parte de la Cámara para mantenerlo en la misma reserva y en el mismo secreto. Por el contrario: creo, por las mismas circunstancias que se dán y por los negocios y especulaciones á que dá lugar el misterio y secreto que se guarda sobre este asunto, que la Cámara debe tomar conocimiento de esta negociacion simultáneamente con los ciudadanos que quieran tomar ese conocimiento. Y es el modo de que la Cámara se ponga á cubierto de toda sospecha en sí misma y en cuanto á sus miembros.

Yo apoyo, pues, la mocion del señor Representante, doctor Herrera, en cuanto á instruirse la Cámara reservadamente de la nota que en reserva se le remite; sin perjuicio de resolver en el acto la publicidad de todos los antecedentes.

He dicho.

El señor Herrera y Obes—Participo, señor Presidente, en principio general, como creo que no habrá un solo miembro de esta Cámara que no profese los mis-

mos principios, respecto á la publicidad con que deben tratarse todos los actos legislativos. Y si al hacer mi mocion no toqué este punto, fué porque lo creí fuera de propósito, completamente intempestivo.

Porque no se trata de opinion, no se trata de un acto facultativo. Se trata de un acto que le es impuesto á la Cámara por su mismo Reglamento.

El P. E. tiene la facultad de pedir la sesion secreta, y la Cámara está obligada á acceder á la sesion secreta, resolviendo en ella, si ha de ser pública ó secreta.

Voy á leer al señor Representante el artículo 178....

El art. 178, dice: (*lee*). «Convocará el Presidente á sesion secreta, siempre que lo solicitase el P. E. ó cinco miembros de la Cámara.»

Y el 179, dice: (*lee*). «Reunida la Cámara en sesion secreta, y oido el motivo para que se solicita, decidirá si la sesion ha de ser secreta ó pública, y procederá en conformidad de esa resolucion.»

(*Apoyados*).

Y como el Reglamento es Ley para la Cámara, al que tiene que someterse ciegamente, yo he creido que no era asunto de discusion, sobre si la nota del P. E. debia someterse á una discusion prévia.

(*Los señores Rivera y Vedia*—piden la palabra).

El señor Presidente—La habia pedido el señor Diputado por Cerro-Largo, señor Rivera.

El señor Rivera—Para repetir lo mismo que han dicho los señores preopinantes.

En tésis general, creo que no habrá uno solo de los señores que toman asiento en esta H. Cámara, que no participe de la idea de que los intereses públicos deben tratarse siempre públicamente.

Pero, ocurriendo el caso de los artículos que acaba de leer el señor Diputado por Montevideo, creo que no prejuzgamos en cuanto á eso, sinó que vamos á tratar de si es llegado el momento de que la sesion sea secreta ó no.

Por ésto apoyaré la mocion del señor Diputado por Montevideo.

El señor Presidente—Debo hacer presente á la H. Cámara, para facilitar la discusion de este asunto, que si esta nota la hubiese recibido el Presidente, no estando la Cámara reunida, la hubiera convocado para sesion secreta. Pero encontrándose con la Cámara reunida en sesion pública, ha tomado el procedimiento que se ha visto.

(*Apoyados*).

Tiene la palabra el señor Diputado por Cerro-Largo, señor Vedia.

El señor Vedia—Señor Presidente: iba á decir eso mismo. Creo que el artículo del Reglamento no puede interpretarse de otra manera que como lo ha interpretado el señor Presidente.

Si la Cámara no se hubiese encontrado reunida y si el P. E. hubiese convocado á sesion secreta, entonces el señor Presidente hubiese llenado su deber convocando espresamente á sesion secreta. La Cámara se habria reunido en sesion secreta para deliberar.

Pero encontrándose la Cámara reunida y dándole cuenta de la nota, y siendo conocido el objeto de que se trata, la Cámara nodria deliberar desde ya—si podia conocer de esa nota en sesion secreta ó en sesion reservada. Estaria la Cámara en su pleno derecho para ello....

(*Murmillos en la Cámara*).

Pero yo, sin embargo, señor Presidente, no me empeño en sostener que esa nota deba desde ya conocerse en sesion pública.

Desde que la Cámara está habilitada para resolver en sesion secreta, seria completamente inútil el pasar á ella.

El señor Presidente—La Cámara resolverá.

El señor Rivera—Haria mocion para que se diese el punto por suficientemente discutido sobre la mocion del señor Diputado por Montevideo.

El señor Presidente—Es lo que voy á poner á la consideracion de la H. Cámara.

Si se dá por discutido este punto.

Los señores que estén por la afirmativa, en pié.

(Afirmativa).

Va á votarse.

Si se ha de constituir la H. Cámara en sesion secreta, para instruirse de la Comunicacion del P. Ejecutivo.

Los señores que estén por la afirmativa, en pié.

(Afirmativa).

Se constituirá la Cámara en sesion secreta.

(Se pasa á cuarto intermedio al objeto indicado; entrándose despues á sesion pública).

El señor Vazquez Sagastume—Creo que manifestando que la H. Cámara ha resuelto que las sesiones sean públicas, que no haya reserva ninguna en la discusion de este asunto, habrá concluido la sesion.

(Apoyados).

El señor Presidente—Eso es lo que iba á decir.

Resuelto por la H. Cámara que no se tenga reserva en el asunto que ha motivado la sesion secreta, queda terminado el objeto de la prorogacion de la sesion; y la H. Cámara será convocada para mañana, para continuar el asunto pendiente en la órden del dia y los demás repartidos.

(Se levantó la sesion á las doce y cinco minutos).

Durán, Secretario—Missaglia, Secretario.

FE DE ERRATAS

PAGINA	LINEA	DONDE DICE	LEASE
11	6	mayor gravedad	mayor gravedad
140	36	por edictos	por edictos
163	48	que de propicio la administracion de unos, la esposicion de otros.	que se propició la admiracion de unos, la oposicion de otros.
207	30	á parte	ó parte
252	43	espíritu que predió	espíritu que precedió
294	29	Nuestros generosos	Nuestros guerreros
315	11	asclusivamente	esclusivamente
317	38	á la macion	á la invasion
451	28	celebridad	celeridad
501	11	emisión	omision
528	22	nuevo	mero
531	20	meramente	meramente de trámite,
554	37	de	de
563	1	no	me
576	10	palpantemente	palpablemente
576	47	asa	esa
594	34	con que lo haga	con que lo hago
617	23	suponerlas anticríticas	suponerlos anticríticos

